

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100/ —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 67

Martes 22 de marzo de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 9 de marzo del 1960, se inserta la Orden ministerial de 29 de febrero de 1960, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Matapozuelos (Valladolid), cuya copia literal es del siguiente tenor:

“Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Matapozuelos, provincia de Valladolid, y

Resultando: Que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Matapozuelos (Valladolid), designando, para la práctica de los trabajos al perito agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en la planimetría del término facilitada

por el Instituto Geográfico y Catastral y documentos existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho organismo debidamente informado.

Resultando: Que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento con posterioridad, para su exposición pública, remitiéndose otro ejemplar a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, enviándose igualmente anuncio para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, siendo devueltos dichos ejemplares con las diligencias e informes reglamentarios.

Resultando: Que fué informado favorablemente por el señor ingeniero agrónomo, inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos en relación con la misma.

Considerando: Que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Matapozuelos (Valladolid), por la que se declara existen las siguientes:

DENTRO DE LA ZONA A CONCENTRAR

CAÑADA REAL DE MERINAS, DENOMINADA CAÑADA DE LAS CUESTAS.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), excepto en el tramo que va caballera sobre la línea divisoria con el término de Serrada, en que tiene la mitad de dicha anchura, ocupando una superficie aproximada, dentro del término de Matapozuelos, de catorce hectáreas, cuarenta y tres áreas y ochenta y una centiáreas (14 Has., 43 as., 81 cas.).

COLADA A VILLANUEVA DE DUERO.—Anchura, veinte metros (20 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad (10 m.), por ir caballera sobre la línea divisoria con el de Serrada. Su superficie aproximada, dentro de este término de Matapozuelos, de es de setenta áreas (70 as.).

CORDEL DE SIETE IGLESIAS.—Tramo primero.—Desde su entrada, procedente del término de Hornillos, hasta la senda del Espino, pasada la finca de Felícito Rico. Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) y la superficie aproximada es de dos hectá-

reas, cuarenta áreas y cuatro centiáreas (4 Has., 40 as., 4 cas.).

Tramo tercero.—Desde el cruce con la carretera de Medina del Campo, por el km. 20,900, hasta el cruce con el camino viejo de Matapozuelos a Mojados. Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) y superficie aproximada de dos hectáreas, tres áreas y nueve centiáreas (2 Has., 3 as. 9 cas.).

FUERA DE LA ZONA A CONCENTRAR

CORDEL DE SIETE IGLESIAS.—*Tramo segundo.*—Comprendido entre los tramos primero y tercero, ya descritos. Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Tramo cuarto.—Comprendido entre el final del tramo tercero, ya descrito, y el límite del término de Matapozuelos y Vadestillas. Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

CORDEL DENOMINADO CAÑADA DEL PINAR.—Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

ABREVEDERO DESCANSADERO DE LA ERMITA.—Situado en el tramo 4.º del Cordel de Siete Iglesias, ocupando una superficie aproximada de una hectárea y cinco áreas (1 Ha., 5 as.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el proyecto de clasificación se detallan.

3.º Si en el término existiesen más vías pecuarias clasificadas, aquéllas no su carácter de tales, y por objeto de ulterior clasificación.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población, afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias enclavadas fuera de la zona de concentración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1960.—P. D., Santiago Pardo Canalís.—Ilustrísimo señor Director general de Ganadería".

Valladolid, 16 de marzo de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 984

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Olmos de Esgueva

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Olmos de Esgueva (Valladolid), por decreto de 11 de febrero de 1960, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE: Don Felipe Stampa Irueste, juez de primera instancia de Valoria la Buena.

VICEPRESIDENTE: Don Federico Muñoz Durán, ingeniero agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES: Doña Ana María Viola Sauret, registrador de la Propiedad del partido de Valoria la Buena, designada por el Ministerio de Justicia.

Don Adolfo Viguera Delgado, notario de Valoria la Buena, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Jesús Pérez y Pérez, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Olmos de Esgueva.

Don Juan Antonio Buitrago del Prado y don María... propietarios... Justino... José Vaca

...ndez Mina... por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Olmos de Esgueva, 12 de marzo de 1960. El presidente de la Comisión Local, Felipe Stampa Irueste.

955-705

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

Habiéndose recibido de la Dirección General de Ganadería el proyecto de Tercera Modificación de Clasificación de las Vías Pecuarias en este término municipal, en cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de enero siguiente) queda expuesto al público dicho proyecto por el plazo de quince días hábiles, para que durante él

y los diez días siguientes, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes pueda interesar, así como presentar los documentos y reclamaciones que juzguen oportunas.

Lo que se hace público a estos efectos.

Valladolid, 16 de marzo de 1960.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

989

FRESNO EL VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago del cincuenta por ciento de la aportación ofrecida para construcción de edificios escolares en esta localidad y casas para maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fresno el Viejo, 16 de marzo de 1960. El alcalde, Félix González.

1.009-727

MEDINA DEL CAMPO

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1959, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Medina del Campo, 14 de marzo de 1960.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

961-728

PORTILLO

A la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera para el aprovechamiento de 500 toneladas en el monte «Tamarizo Viejo», de estos propios, que cubican 124,600 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 7.476 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para poder tomar parte.

El plazo se iniciará el día hábil anterior al día hábil anterior a los pliegos y hora de la apertura.



Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinados durante las horas hábiles de oficina, desde el día 22 de marzo de 1960.—El alcalde, Angel Mingo.

964-729

Ayuntamiento de Portillo

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las horas que a continuación se dirán, del siguiente día hábil al en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las quintas subastas de cortas de pinos de los montes de estos propios y su Comunidad, que se detallan:

MONTES	Pinos	Hora	METROS CÚBICOS DE			Tasación Pesetas
			Madera	Leñas	Ramajes	
DE PROPIOS						
Llano S. Murugán	475	11,—	226,441	90,001	189,342	83.927
Arenas (C-9-10-13)	955	12,—	209,682	321,877	335,237	106.832
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA						
Llanillos Parrilla	804	12,30	219,504	287,702	269,941	117.705
Hoyos	301	13,—	165,791	199,768	137,695	81.173

Para tomar parte en las subastas, constituirán los licitadores un depósito provisional del 3 por 100 de la tasación, y hallarse en posesión de la documentación reglamentaria en vigor.

El plazo se iniciará con la publicación de este anuncio y concluirá el último día hábil de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina, desde el día 22 de marzo de 1960.—El alcalde, Angel Mingo.



Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina, desde el día 22 de marzo de 1960.—El alcalde, Angel Mingo.

1.000-730

QUINTANILLA DE TRIQUEROS

Acordado que fué por este Ayuntamiento en sesión de 1 de octubre de 1958 concertar con la Excm. Diputación Provincial un anticipo reintegrable en las condiciones que seguidamente se reseñan, con esta fecha la Corporación procede a ratificar dicho acuerdo en los términos siguientes:

Clase de operación.—Anticipo reintegrable sin intereses.

Cuantía.—138.000 pesetas.

Destino.—Instalación Servicio Telefónico en esta localidad.

Plazo de amortización.—20 años, sin intereses.

Forma de amortización.—Anualidades iguales de 6.900 pesetas.

Garantía.—Recursos presupuestos ordinarios del Ayuntamiento.

Haciéndose público que dichos acuerdos se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamación, conforme establece el Reglamento de Haciendas Locales en su artículo 284.

Quintanilla de Trigueros, 18 de marzo de 1960.—El alcalde, A. Pérez.

Quintanilla de Trigueros, 18 de marzo de 1960.—El alcalde, A. Pérez.

1.002-731

QUINTANILLA DE TRIQUEROS

Aprobado que ha sido el proyecto de presupuesto extraordinario por este Ayuntamiento, confeccionado para la instalación de un Centro Telefónico de esta localidad, se halla expuesto al público, por quince días, para su examen y reclamación, según lo establecido en el artículo 696 de la ley de Régimen Local.

Quintanilla de Trigueros, 18 de marzo de 1960.—El alcalde, A. Pérez.

1.003-732

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

El señor juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 200 de 1959, sobre hurto, en grado de frustración, contra Alfredo Sanz Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, de 31 años de edad, hijo de Juan y Josefa, soltero, albañil, sin domicilio fijo, ha acordado hacer saber a dicho penado, á medio de la presente, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad por sentencia de fecha quince de febrero del año en curso, le condenó como autor de un delito de hurto, ya definido, a la pena aceptada de mil pesetas de multa, y en caso de impago de la misma, a un arresto sustitutorio de veinte días y al pago de las costas procesales, y al propio tiempo se requiere a indicado penado al pago de dicha multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo comparecer ante este Juzgado, en el término de tres días, para hacer la manifestación que estime por conveniente, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma, en atención al ignorado domicilio del penado Alfredo Sanz Sánchez, expido el presente que firmo en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta.—El secretario, Angel Mingo.

973

OLMEDO

EDICTO

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia de la villa de Olmedo y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 59 de 1958, hoy en procedimiento de apremio, a instancia de don Leandro Román Sanz, contra don Julio Núñez Cubero, vecino de Mojados, declarado en rebeldía, en reclamación de treinta mil pesetas de principal y costas, en cuyos autos por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta pública, los bienes embargados en este procedimiento, al demandado don Julio Núñez Cubero, por primera vez, y que son los siguientes:

1.º Tierra al pago de la Grajera, de 42 áreas y 44 centiáreas; que linda Norte,



